



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

VISTO:

Oficio N° 116-2021-GR.CAJ-DRA-OA/UC, de fecha 26 de octubre 2021, MAD: 6012139; y anexos que lo acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que *“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que *“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Oficio N° 116-2021-GR.CAJ-DRA-OA/UC, de fecha 26 de octubre 2021, MAD: 6012139; la Jefa de Contabilidad, CPC. Lily Magdaly Vásquez Parédes, solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución de baja de fondos asignados al trabajador de la Agencia Agraria San Marcos, según los antecedentes adjuntados en el expediente que fue remitido a su Oficina con el Oficio N° 112-2021-GR.CAJ-DRA-OA/UC, con la finalidad de hacer la rebaja contable de los anticipos otorgados en los ejercicios anteriores y registrados en la Cta. 1205.0502.

Que, como se puede ver del Informe N° 26-2021-GR.CAJ-DRA/AASM-CA, de fecha 28 de setiembre 2021, MAD: 5955608, emitida por el Tec. JULIO MELENDEZ VARGAS (e) Competitividad Agraria, Agencia Agraria San Marcos; dirigida al Ing. RONAL MUÑOZ DÁVILA- Director de la Agencia Agraria San Marcos- respecto a los descargos de rendiciones, informa lo siguiente:

Que, de las transferencias de fondos que se consignan en el cuadro de documento de la referencia, los siguientes comprobantes, se hace entrega de cargo al Ing. Jean Paúl Díaz Rojas, la misma que se adjunta.

Fecha	Detalle	N°	N°	FTE	FTO	Por rendir S.
13/05/2021	Transferencia de fondos meses abril, mayo y junio	0789	1007	R.O		0.50
06/07/2021	Transferencia de fondos mensuales Estadística Julio Agosto	1322	1596	R.O		418.50
03/06/2021	Asignación 90% de venta de plantones octubre a diciembre 2021	1016	1250	R.D.R		11,174.48
08/08/2021	Transferencia de fondos viáticos	1057	1284	Proy. Ganadero		2,100.00

Que, mediante Oficio N° 009-2022-GR.CAJ-DRA/OAD-UPER, De la transferencia según SIAF N° 967, N/C N° 727, C/P N° 879, asignan por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados- Maquinaria, la suma de S/ 10, 147.62 soles, los mismos que se rindieron con el oficio N° 104-2021-GR.CAJ-DRA/AASM-TD, de fecha 07 de junio del año en curso, Expediente MAD N° 05802697, el mismo que se adjunto.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

De la nota de compromiso 0619, N° de SIAF N° 0802, que se consigna en el documento de la referencia, corresponde al Proyecto Poncho Verde, la transferencia se rindió con los siguientes oficios: 093-2021-GR.CAJ-DRA/AASM-TD, de fecha 27 de mayo del año en curso, expediente N° 05787780, por un monto de S/ 15,444.40 y con fecha 28 de junio del mismo año se rinde la suma de S/ 5,800.00, con el oficio N° 123-2021-GR.CAJ-DRA/AASM-TD, con expediente N° 05827176, los mismos que adjunto.

De las transferencias que fuera objeto de hurto, el cual se detalla a continuación se adjunta el ACTA DE VERIFICACION DE COMPROBANTES DE HURTO DE DINERO, así como la cédula de notificación N° 4639-2019, materia de (peculado culposo), según el caso N° 1706045500-2018-2010-0, en el cual dispone: Primero: NO PROCEDE FORMALIZAR Y CONTINUAR CON LA INVESTIGACION PREPARATORIA, por lo cual dispone su archivamiento, por lo que solicito la rebaja contable de los comprobantes comprometidos en el hurto así como se disponga la proyección de la resolución administrativa, información que fue remitida con fecha 25 de enero del año en curso, con el oficio N° 10-2021-GR.CAJ-DRA/AASM-TD, registro N° 005606859, adjunto oficio, además se adjunta al fotocopia de la denuncia policial y actuados del caso.

Fecha	Detalles	N° N/C	N° SIAF	FTE	FTO	Por rendir S/
13/11/2017	Transferencia de fondos mes de octubre	3392	2966	R.O		3,288.83
27/11/2017	Transferencia de fondos mes de noviembre	3621	3220	R.O		1,374.00
25/10/2017	Asignación 90% de venta de plantones de mes de agosto	3197	2803	R.D.R		708.86
20/07/2017	Transferencia de fondos, bienes y servicios	2016	1816	Proy. Andinos	cult.	1,211.40
25/05/2017	Transferencia de fondos y servicios	2059	1866	Proy. Andinos	cult.	1,019.00
27/11/2017	Transferencia de fondos para servicio	3606	3203	Proy. Andinos	cult.	1,000.00

De estas dos transferencias cabe señalar que fueron rendidas, se adjunta copia de los actuados según detalle:

SIAF N° 2178, N/C N° 2563, de la Fuente de Financiamiento Proyecto Cultivos Andinos, se tiene tres rendiciones, oficios N° 199-2016-GR.CAJ-DRA/AASM-ADM, de fecha 20 de octubre del 2016, con registro MAD N° 2531568, 252-2016-GR.CAJ-DRA/AASM-ADM, de fecha 20 de diciembre del 2016, con registro MAD n° 2650407 y el oficio N° 157-2017-GR.CAJ-DRA/AASM-ADM de fecha 21 de julio del 2017, con registro MAD N° 3110014.

SIAF N° 3302, N/C N° 3751, de la fuente de financiamiento Proyecto Cultivos Andinos, se tiene dos rendiciones, oficios N° 185, 209-2017-GR.CAJ-DRA/AASM-ADM, de fechas: 28 de agosto del 2017 y 13 de setiembre del mismo año, con registros de MAD N° 3381192 Y N° 3221750.

Fecha	Detalle	N° N/C	N° SIAF	FTE	FTO	Por rendir S/
16/08/2016	Transferencia de fondos	2563	2178	Proyecto Cultivos Andinos		540.00
30/11/2016	Transferencia de fondos	3751	3302	Proyecto Cultivos Andinos		1,400.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

Que, mediante Resolución del Órgano Sancionador N° 13-2021-GR.CAJ-DRA/PAD, de fecha 21 de setiembre del 2021, Declara de oficio la Prescripción del plazo para iniciar procedimiento administrativo disciplinario a favor del sr. JULIO EDMUNDO MELENDEZ VARGAS- Administrativo de la Agencia Agraria San Marcos. Cargo que ostentaba cuando sucedieron los hechos materia de la denuncia e investigación.

Que cabe señalar que, respecto a la declaración de la prescripción de oficio, en principio, es oportuno de recordar que la prescripción limita la potestad punitiva del Estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil; lo cual implica que al vencimiento del plazo establecido sin que se haya instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, prescribe la facultad de la entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo consecuentemente declarar prescrita dicha acción administrativa.

El artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (LSC en adelante, LSC) establece los plazos de prescripción para el inicio del procedimiento disciplinario administrativo disciplinario (en adelante, PAD) a los servidores civiles y ex servidores. En el caso de los servidores, el plazo de prescripción es de tres (3) años contados a partir de la comisión de la falta y uno (1) a partir que la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, haya tomado conocimiento del hecho. Asimismo, señala que entre el inicio del procedimiento administrativo disciplinario y la emisión de la resolución no puede transcurrir un plazo mayor a un (1) año.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a la BAJA como el "*procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad*"; y en concordancia con lo anterior, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en adelante la Directiva, en su numeral 6.2.1 define a la baja como "*la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, asimismo el literal c) del numeral 6.2.2, de la Directiva precitada, *señala como una de las causales para 'solicitar la baja de bienes, mantenimiento o reparación onerosa, precisando que previo a la baja, los bienes deben estar libres de toda afectación, cargas o gravámenes'*; y a su vez el Anexo N° 1 — Glosario de Términos de la Directiva en mención define al Mantenimiento o Reparación Onerosa, como la "*causal de baja que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor de mismo*";

Que, mediante oficio N° 116-2021-GR.CAJ-DRA-OA/UC



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

emitida por la Jefa de Contabilidad, CPC. Lily Magdaly Vásquez Paredes, solicita la Proyección de Resolución de baja de fondos asignados al trabajador de la Agencia Agraria San Marcos, según antecedentes adjuntados en el expediente que fue remitido a su Oficina con el oficio N° 112-2021-GR.CAJ-DRA-OA/UC, con la finalidad de hacer la rebaja contable de los anticipos otorgados en los ejercicios anteriores y registrados en la Cta. 1205.0502, adjuntado a este último documento los anticipos para rendición de cuentas del año 2017, con el siguiente detalle:

Que, como es de ver de los actuados que se tiene a la vista, mediante Resolución del Órgano Sancionador N° 13-2021-GR.CAJ-DRA/PAD, de fecha 21 de setiembre del 2021, Declara de oficio la Prescripción del plazo para iniciar procedimiento administrativo disciplinario a favor del sr. JULIO EDMUNDO MELENDEZ VARGAS Administrativo de la Agencia Agraria San Marcos. En este contexto cabe señalar que “La prescripción de la acción penal tiene relevancia constitucional toda vez que se encuentra vinculada al contenido del derecho al plazo razonable del proceso, el cual forma parte del derecho fundamental al debido proceso¹. Esto es que “el derecho a prescribir tiene rango constitucional, según lo previsto por el artículo 139 numeral 13 de la Constitución Política del Estado”.

N.	fecha	detalle	Responsable de la rendición	FTE/ FTO	AGENCIA	N. N/C	N. SIAF	IMPORTE ENTREGADO S/	IMPORTE RENDIDO S/	SALDO POR RENDI S/	RENDIDO	PENDIENTE	FECHA DE RENDICION
13	20-07-17	Transferencia de fondos, bienes y servicios	Julio Edmundo Meléndez Vargas	18	San Marcos	2016	1816	10,609.00	9397.60	1,211.40	702	X	03-04-18
23	25-07-17	Transferencia de fondos servicios	Julio Edmundo Meléndez Vargas	18	San Marcos	2059	1866	6,864.00	5,845.00	1,019.00	3164	X	23-19-17
42	27-11-17	Transferencia de fondos para difusión	Julio Edmundo Meléndez Vargas	18	San Marcos	3606	3203	1,000.00	0.00	1,000.00		X	
								18,473.00	15,242.40	3,230.40			

Que, sin embargo cabe señalar, que por la prescripción se limita la potestad punitiva del Estado, puesto que tiene como efecto que la autoridad administrativa deja de tener competencia para perseguir al servidor civil, lo cual indica que al vencimiento del plazo establecido sin que se haya instaurado el procedimiento administrativo disciplinario, prescribe la facultad de la entidad para dar inicio al procedimiento correspondiente, debiendo consecuentemente declarar prescrita dicha acción administrativa.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Ley N° 20530, Ley 28449, Ley N° 30057,

¹ Fundamento 6 de la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 01912-2012-HC/TC



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la baja de los anticipos para rendición de cuentas 2017 y registrados en la cuenta 1205.0502, conforme al siguiente detalle:

Fuente de financiamiento: Proyectos Andinos

N.	fecha	detalle	Responsable de la rendicion	FTE/ FTO	AGENCIA	N. N/C	N. SIAF	IMPORTE ENTREGADO S/	IMPORTE RENDIDO S/	SALDO POR RENDI S/	RENDIDO	PENDIENTE	FECHA DE RENDICION
13	20-07-17	Transferencia de fondos, bienes y servicios	Julio Edmundo Meléndez Vargas	18	San Marcos	2010	1816	10,609.00	9397.60	1,211.40	702	X	03-04-18
23	25-07-17	Transferencia de fondos servicios	Julio Edmundo Meléndez Vargas	18	San Marcos	2050	1866	6,864.30	5,845.00	1,019.00	3164	X	23-10-17
42	27-11-17	Transferencia de fondos para difusión	Julio Edmundo Meléndez Vargas	18	San Marcos	3/606	3293	1,000.00	0.00	1,000.00		X	
								18,473.00	15,242.40	3,230.40			

Fuente de financiamiento: recursos directamente recaudados

N.	fecha	detalle	Responsable de la rendicion	AGENCIA	N. N/C	N. SIAF	IMPORTE ENTREGADO S/	IMPORTE RENDIDO S/	SALDO POR RENDI S/	RENDIDO	PENDIENTE	
149	22-10-17	Asignación 90% venta de plantones mes de agosto	Julio Edmundo Meléndez Vargas	San Marcos	3197	2803	1,536.86	828.00	708.86	1157	X	
								1,536.86	828.00	708.86		

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios 2017.

N.	fecha	detalle	Responsable de la rendicion	AGENCIA	N. N/C	N. SIAF	IMPORTE ENTREGADO S/	IMPORTE RENDIDO S/	SALDO POR RENDI S/	RENDIDO	PENDIENTE	FECHA DE RENDICION
1332	20-07-17	Transferencia de fondos mes de octubre	Julio Edmundo Meléndez Vargas	San Marcos	3392	2966	5,678.00	2,389.83	3,288.83	4440	X	29-12-17
368	27-11-17	Transferencia de fondos mes de noviembre	Julio Edmundo Meléndez Vargas	San Marcos	3/621	3120	3,678.00	4,304.00	1,374.00	4543	X	29-12-17
								11,356.00	6,693.17	4,662.83		

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Contabilidad, efectúe las acciones necesarias para la rebaja de los anticipos del balance de comprobación al 31 de diciembre del 2021, cuyos anticipos se detallan en el artículo primero.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 19 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de Enero de 2022.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y ARCHÍVESE;



C.c
Archivo.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Elier Neira Huamán
DIRECTOR